

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00729-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Hernán Andrés Rojas López como apoderado del demandado Mario Alberto Huertas Cotes en los términos del poder conferido PDF18.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Mario Alberto Huertas Cotes de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado [arojas@devisab.com](mailto:arojas@devisab.com) [notificacionesjudiciales@devisab.com](mailto:notificacionesjudiciales@devisab.com) Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta la contestación de la demanda, excepciones de mérito y previas y llamamiento en garantía.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Como quiera que el demandado Juan Pablo Ariza Mateus no compareció dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado le designa como curador *ad litem* al abogado Rafel Hernando Cifuentes Andrade identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.816 y tarjeta profesional No 17.605 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico [rhca54@hotmail.com](mailto:rhca54@hotmail.com) [rcifuentesandrade54@gmail.com](mailto:rcifuentesandrade54@gmail.com) a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Una vez se notifique en debida forma el curador *ad litem* designado al demandado Juan Pablo Ariza Mateus se dará trámite a los enervantes presentados y llamamientos en garantía.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(3)

J.R.